

	POLÍTICA	Código: O-GGE.047
	CONFLICTO DE INTERESES ENTRE TRABAJADORES Y TERCEROS EN GENERAL	Versión: 03 Fecha: 26/01/2024

I. CONSIDERACIONES DE LA POLÍTICA

- **Consideraciones generales:**

- La presente política rige para todos los trabajadores y partes interesadas de *Agrícola Cerro Prieto* (en adelante ACP).
- Se define como un conflicto de interés cuando un colaborador cuenta con *un vínculo familiar, sentimental con otro colaborador del Grupo Cerro Prieto, CFI Holdings y/o HPG, así como intereses comerciales con empresas o entidades vinculadas a la organización.*
- El propósito de esta política es evitar actos de deshonestidad y/o fraude para lo cual define no aceptar conflictos de intereses.
- ACP espera de sus Colaboradores siempre cumplan las responsabilidades atribuidas con lealtad y en defensa de los intereses de la Compañía.
- Se debe comunicar a la jefatura inmediata y/o al área de auditoría y cumplimiento; cualquier relación con un tercero, ya sea en el sector público y/o privado que pueda tener y considere pueda llegar a originar un conflicto de interés, a fin de poder gestionar adecuadamente la existencia del mismo.
- Todos los trabajadores de ACP deberán firmar la “Política de Conducta”, en donde se establece el reporte de conflicto de Intereses; de presentarse una respuesta afirmativa respecto alguna de las preguntas, deberán comunicar la situación a través de la “Declaración Jurada de Conflictos de Intereses” y entregarlo al área de Gestión Humana o al OC en los medios y plazos que se establezcan. *En caso se dé una situación que genere un conflicto de interés, posterior a la declaración inicial, el colaborador tiene la obligación de declararlo de forma inmediata.*

- **Intereses económicos personales:**

- Los trabajadores no podrán mantener intereses financieros o económicos en las entidades con las que la Compañía mantenga relaciones de negocio, cuando dichos intereses impliquen o pudieran implicar un conflicto de intereses entre el trabajador y la Compañía. Entre las mencionadas entidades se incluyen a los proveedores, clientes, competidores, socios de negocio y distribuidores.

- **Actividades externas a la compañía:**

- La relación laboral con la Compañía se establece en términos de exclusividad, en ese sentido, los trabajadores no deberían participar en ningún negocio que entre en competencia con cualquier actividad desarrollada por *Agrícola Cerro Prieto*.
- En caso de conflictos de intereses preexistentes serán comunicados al comité para evaluar su tratamiento.

- **Intereses personales:**

- En ACP se tiene como política el no permitir que familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, mantengan una relación laborar directa o indirecta.



**CONFLICTO DE INTERESES ENTRE TRABAJADORES Y TERCEROS
EN GENERAL**

GRADO DE CONSANGUINIDAD	PARENTESCO CON EL TRABAJADOR ACP
1 ^{er}	Padres, hijos, esposa o conviviente*, suegros*, yerno* y nuera*.
2 ^{do}	Abuelos, hermanos, nietos y cuñados*.
3 ^{er}	Bisabuelos, tíos, bisnietos y sobrinos.
4 ^{to}	Primos y tíos abuelos.

* En caso el trabajador cuente con cónyuge o conviviente se tomará en consideración el grado de afinidad.

- Toda relación afectiva generada en el ámbito laboral y que pueda derivar en un potencial conflicto de intereses deberá ser informada a la Gerencia de Gestión Humana y al Oficial de Cumplimiento para tomar las medidas de control correspondiente, de acuerdo a cada caso concreto.
- **Mecanismos de reporte:**
 - ACP maneja los siguientes canales para realizar denuncias o consultas sobre actos de conflicto de interés:
 - **Línea ética:**
 - ✓ Celular o número de WhatsApp: 982 848 640
 - ✓ E mail: linea.etica@acpagro.com
 - ✓ Formulario web: <https://www.acpagro.com/linea-etica>
 - **Entrevista presencial:**
 - ✓ En Fundo: *Oficial de Cumplimiento* y/o personal de auditoría interna previa coordinación
 - ✓ Lima: Calle Dean Valdivia 111 Of 901, San Isidro- Oficina de Gerencia de auditoría, cumplimiento y riesgos.

Se llevará un registro de las denuncias realizadas y de cualquier actuación relacionada con estas

- **Situaciones excepcionales:**
 - Para casos excepcionales, deberán ser evaluados por la gerencia general y aprobados por el Comité de Auditoría, Cumplimiento y riesgos.
- **Consecuencias del No cumplimiento:**
 - Cualquier infracción a las normas indicadas en la presente política serán sancionadas como falta grave de acuerdo lo estipulado en las normas internas de ACP.

Christian Dante Broders Odiaga
Representante Legal

